



Resolución Directoral

Miraflores, 03 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº 20-012789-001 que contiene el Memorándum Nº 948-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Nº 1076-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 536-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y los Memorando Nº 519 y 568-OSGM-HEJCU-2020 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales Nº 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185, 191, 206, 210, 221, 224, 231, 242 y 255-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Por otra parte, cabe señalar, que el sub numeral 7.6.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD: Plan anual de Contrataciones, establece que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7º de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva*



versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, mediante Memorando N° 519-OSGM-HEJCU-2020 y 568-OSGM-HEJCU-2020, de fechas 11 y 24 de noviembre de 2020, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación del servicio de limpieza, desinfección, jardinería de los anexos y del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por un periodo de 45 días calendario para lo cual adjunta los términos de referencia.

Que, mediante Informe N° 719-2020-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística, realizó el estudio de mercado e informó, entre otros: (i) el procedimiento de selección es por contratación directa por causal de desabastecimiento; (ii) un valor estimado de S/. 154,800.00; y (iii) que existe pluralidad de postores. Con base a lo señalado, mediante Memorando N° 1396-2020-OL-HEJCU el Jefe de la Oficina de Logística autoriza el estudio de mercado que forma parte de los actos preparatorios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 536-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 2105, por el monto de ciento trece mil quinientos veinte con 00/100 soles (S/. 113,520.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios y la Constancia de Previsión Provisional año 2021 N° 0040-HEJCU por el monto de cuarenta y un mil doscientos ochenta con 00/100 soles (S/. 41,280.00), siendo el valor total de S/. 154,800.00.

Que, mediante Informe N° 1076-2020-OL-HEJCU, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2020, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cant.	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
46	Contratación Directa	Servicio de limpieza, desinfección y jardinería del HEJCU	01	servicios	Diciembre	S/. 154,800.00	R.O.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 948-2020-HEJCU-OEA, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 para incluir el citado procedimiento de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la vigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al

año fiscal 2020, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

Nº	Tipo de Proceso	Descripción	Cant.	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
46	Contratación Directa	Servicio de limpieza, desinfección y jardinería del HEJCU	01	servicios	Diciembre	S/. 154,800.00	R.O.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la vigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547



LJPE/JETA/CAOS/ILMC/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

